



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 501/07

VISTO:

Los requerimientos e instrucciones recibidas del Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Santa Fe.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento mencionado considera que es necesario e imprescindible modificar parte del articulado de la Ordenanza N° 004/90 y sus modificatorias.-

Que en respuesta a dicho requerimiento, es menester adecuar el ordenamiento local a los preceptos legales vigentes.-

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza 004/90, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 1°) Créase en el ámbito del Distrito de Roldán, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, El TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS, el cuál será responsable y órgano de Aplicación del CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS, implementado y reglamentado en concordancia con dicho Juzgado, dependencias que estarán a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal y, como última instancia, del Intendente Municipal. Dicho Código estará reglamentado en veintinueve (29) fojas que se anexan y forman parte de la presente."

Artículo 2°: Modifíquese el Artículo 201 del Código Municipal de Faltas, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 201) En materia de jurisdicción, es de plena aplicación el Art. 71 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus modificatorias".

Artículo 3°: Se agrega al texto original del Artículo 401.5 del Código Municipal de Faltas y al pie del mismo lo siguiente: "Es aplicación, en cuestión de jurisdicción, el Art. 71 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus modificatorias".

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán, 14 de Marzo de 2.007.-